

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	1 de 37

FECHA DE ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	JULIO DEL 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, Ley 2069 del 2020 y demás normas civiles, comerciales, ambientales y otras concordantes, o que lleguen a modificar, reglamentar o sustituir, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar un proceso contractual.

Es obligación de la Administración Pública adelantar todos los procesos con la observancia de los principios que rige la Contratación Pública en Colombia descritos en la Constitución Política colombiana, Ley 80 de 1993 el Manual de Contratación del Municipio de Pácora.

Conforme a esto, el presente estudio previo contiene la descripción de la necesidad que ha identificado el Municipio de Pácora y será a partir de la definición del objeto y alcance contractual adquirir bienes, servicios o ejecutar una obra, para dar cubrimiento a la necesidad planteada.

Para ello, el municipio requiere que los documentos soporte del proceso contengan las condiciones administrativas, técnicas, económicas-financieras y jurídicas y demás, que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Así entonces, los documentos del proceso en sus diferentes etapas estarán a disposición de las personas interesadas en el Portal Único de Contratación SECOP II y de manera física en la Carrera 4 # 5-76 Palacio Municipal “Humberto Gutiérrez Botero”, Administración del Municipio de Pácora.

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Pácora, Caldas, competente para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PÁCORÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026**, los cuales se fundamentan en las siguientes consideraciones de orden legal y reglamentario:

Que los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía, establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y adelantar procesos de selección de contratistas, de

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PACORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	2 de 37

determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, contar con las autorizaciones y aprobaciones para ello, además de la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Que el Municipio de Pacora, Caldas, requiere seleccionar a un contratista que ejecute el contrato cuyo objeto consiste en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.**

Que el presupuesto oficial destinado para la presente contratación es de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.306.933) INCLUIDO EL VALOR DEL IVA**, valor que incluye el Impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

Que el Municipio de Pacora, Caldas, cuenta con los recursos económicos para el pago de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato a que hace referencia el presente estudio previo, recursos que están respaldados por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 20260653 del 02 de julio de 2026.**

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Pacora, Caldas, elabora los siguientes estudios previos del presente proceso de selección de contratista, los cuales se desarrollan de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes:

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; la educación formará al Colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”; adicionalmente le corresponde al Estado, entre otros, “garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PACORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	3 de 37

El transporte escolar, según el Ministerio de Educación Nacional, es “una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo. el cual es concebido como un gasto público social en los términos del parágrafo segundo del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 el cual determina lo siguiente:

Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

*Parágrafo 2°. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios **destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.** (Negrilla no original)*

La Administración Municipal dando cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024 - 2027 y con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, se hace necesario que el Municipio, contrate el servicio de transporte escolar del sector rural, que tiene como finalidad prestar el servicio a los estudiantes de la zona rural. Esto con el fin de facilitar el acceso al sistema educativo de niños, niñas y jóvenes del municipio y posibilitar su permanencia en las aulas durante los diferentes grados y ciclos de cada nivel educativo.

Que el Municipio de Pacora, Caldas, no cuenta con los medios necesarios para prestar el servicio de transporte escolar y se hace necesario contratarlo con una persona jurídica habilitada para la prestación del servicio de transporte escolar y que cumpla con todos los requisitos de ley para realizar dicha actividad.

Que el artículo 15 de la Ley 715, regula la distribución de los recursos del sector educativo en el sistema general de participaciones y el parágrafo 2° dice a su tenor que una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Que mediante **Resolución 7698-6 del 1 de diciembre de 2025**, por la cual se modifica la resolución No 5976-6 del 27 de octubre de 2025, “*Por la cual se establece el calendario académico de la vigencia 2026, para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de caldas que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados – CLEI y se dictan otras disposiciones*”

El derecho a la educación es un principio fundamental en la Constitución Política de Colombia, específicamente en los artículos 44 y 67, que establecen que la educación es un derecho inherente a todos los niños, niñas y jóvenes, y que corresponde al Estado garantizar el acceso a este derecho. Esta disposición subraya que la educación debe ser accesible, de calidad y apropiada para todos, sin discriminación de ninguna índole, y en este contexto, **el transporte**

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	4 de 37

escolar se configura como un mecanismo esencial para asegurar que este derecho se cumpla efectivamente.

En muchas regiones del país, especialmente en zonas rurales y periféricas, los estudiantes enfrentan serias dificultades para acceder a las instituciones educativas debido a la distancia y la falta de infraestructura vial adecuada. La ausencia de un sistema de transporte escolar adecuado se convierte en una barrera significativa, limitando las oportunidades educativas de miles de niños y jóvenes. Las dificultades para desplazarse pueden traducirse en ausencias frecuentes, dificultades para llegar a tiempo a las clases y, en muchos casos, en la deserción escolar. En estos contextos, el transporte escolar se vuelve una necesidad vital para garantizar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de acceder a una educación de calidad, independientemente de su lugar de residencia.

El servicio de transporte escolar, al proporcionar un medio seguro, accesible y confiable para que los estudiantes se desplacen desde sus hogares hasta las instituciones educativas, no solo contribuye a reducir la exclusión de los estudiantes en áreas remotas o de difícil acceso, sino que también promueve la equidad social y territorial. Esto es crucial porque, en un país con una geografía diversa y compleja como Colombia, muchas comunidades rurales y apartadas enfrentan desafíos adicionales, como la falta de transporte público adecuado, que podrían poner en peligro el derecho fundamental de los niños y jóvenes a la educación.

Por lo tanto, el transporte escolar no solo cumple una función logística, sino que actúa como un instrumento que facilita el cumplimiento de un derecho constitucional. A través de este servicio, el Estado y las instituciones educativas aseguran que los estudiantes puedan asistir a clases sin tener que enfrentar obstáculos insuperables derivados de las distancias, los costos de transporte o la falta de medios de desplazamiento. Esto, a su vez, favorece la construcción de una sociedad más equitativa, en la que todos los niños y jóvenes, sin importar su contexto socioeconómico o geográfico, puedan acceder a los beneficios que ofrece una educación de calidad.

Además, el transporte escolar no solo permite la asistencia a clases, sino que también posibilita la participación en actividades extracurriculares, programas de refuerzo académico y eventos escolares, lo cual es fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes. En este sentido, el transporte escolar no solo responde a la necesidad básica de llegar a la escuela, sino que también facilita la inclusión plena de los estudiantes en la vida académica y social de la institución, contribuyendo al fortalecimiento del sistema educativo en su conjunto.

En resumen, garantizar el transporte escolar es una medida clave para cumplir con el mandato constitucional de garantizar el derecho a la educación, superando barreras geográficas y socioeconómicas, y promoviendo la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes. Este servicio se convierte, así, en una herramienta imprescindible para avanzar hacia una educación más inclusiva, equitativa y accesible para todos.

En la actualidad, el municipio de Pácora enfrenta una situación compleja respecto al transporte escolar, dado que no cuenta con vehículos propios para suplir esta necesidad. En este sentido, se hace necesario recurrir a la contratación del servicio de transporte escolar con una empresa de transporte habilitada, que pueda garantizar el cumplimiento de la normativa vigente. De

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	5 de 37

acuerdo con el artículo 2.2.1.6.10.14.1 del Decreto 1079 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte", es posible contratar este servicio con una empresa de transporte público terrestre automotor mixto o colectivo municipal, legalmente constituido y habilitado, en municipios cuya población total no supere los 30.000 habitantes y que no cuenten con empresas habilitadas para ofrecer el servicio de transporte especial. Este es el caso del municipio de Pácora, donde no existen empresas que ofrezcan transporte escolar especializado.

Por otro lado, la Ley 2033 de 2020 establece disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso, lo cual también aplica a Pácora. Según los artículos 1 y 2 de dicha ley, el objetivo de esta legislación es permitir que los municipios, como el de Pácora, que no cuenten con empresas de transporte escolar habilitadas o que se encuentren en condiciones geográficas, económicas o sociales que dificulten el uso de medios de transporte automotor, puedan contratar el servicio bajo condiciones especiales. Esta contratación puede ser realizada con personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con los requisitos de contratación pública establecidos por el Ministerio de Transporte.

El artículo 2 de la Ley 2033 establece los criterios de focalización para los municipios que pueden aplicar a este régimen especial, destacando aquellos que:

- 1. No cuenten con empresas de servicio público de transporte especial legalmente constituidas y habilitadas.*
- 2. Presenten condiciones geográficas, económicas, sociales, o étnicas que dificulten el uso de medios de transporte automotor.*
- 3. Sean declarados zonas de difícil acceso, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación.*

En el caso de Pácora, debido a la ausencia de empresas habilitadas para el transporte escolar especializado, se hace necesario recurrir a municipios vecinos que sí puedan contratar con el Estado y que cuenten con la infraestructura, los vehículos y el personal capacitado para asumir la responsabilidad de prestar el servicio. Esta situación es una manifestación clara de las dificultades que enfrentan los municipios pequeños y rurales para garantizar el acceso a la educación de manera equitativa, y subraya la importancia de contar con un marco normativo flexible que permita la prestación de servicios en condiciones excepcionales, como es el caso del transporte escolar en zonas de difícil acceso.

En Colombia, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha emitido una serie de normativas que regulan el transporte escolar y su vinculación con el acceso a la educación, especialmente en zonas de difícil acceso. A continuación, se detallan algunas normativas vigentes que respaldan el marco legal sobre el transporte escolar en el país:

Resolución 2157 de 2017 - Lineamientos para el transporte escolar. Establece los lineamientos para garantizar la seguridad y calidad en la prestación del servicio de transporte escolar, definiendo las condiciones bajo las cuales las empresas deben operar, así como las responsabilidades tanto de los prestadores del servicio como de los municipios. Esta resolución resalta la importancia de la seguridad de los estudiantes durante el transporte y establece los

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	6 de 37

criterios para la habilitación de los prestadores de servicio de transporte escolar, incluidos los municipios que puedan tener dificultades en su provisión.

Decreto 1500 de 2001 - Por el cual se reglamenta el transporte terrestre automotor en Colombia. Este decreto regula las condiciones del transporte público en Colombia, incluyendo el transporte escolar. Establece los requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplir los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar. En el caso de municipios como Pácora, este marco normativo es importante para garantizar que las empresas contratadas cumplan con los estándares establecidos para la prestación del servicio.

Estas normativas, combinadas con las disposiciones específicas de la Ley 2033 de 2020, proporcionan el marco legal necesario para que los municipios de difícil acceso, como Pácora, puedan garantizar el transporte escolar adecuado para sus estudiantes, cumpliendo con los criterios de inclusión y equidad establecidos en la Constitución y en la Ley General de Educación.

En conclusión, el proceso contractual requerido para la contratación del servicio de transporte escolar es oportuno y necesario, no solo porque responde a las necesidades inmediatas de la comunidad educativa de Pácora, sino porque se ajusta perfectamente a la normativa vigente que permite la contratación en condiciones especiales para municipios en situaciones similares. A través de este proceso, se garantizará que los estudiantes de Pácora puedan acceder a su derecho a la educación de manera equitativa, segura y continua, contribuyendo al desarrollo integral de la región y reduciendo las desigualdades educativas.

Para el segundo semestre del 2026 una vez reactivado el calendario escolar y culminada la prestación del servicio en el marco del proceso de transporte vigente a la fecha, la proyección inicial que se realizó es de 75 días de transporte escolar según las rutas, proyección hecha de los días hábiles calendario escolar para la vigencia actual del segundo semestre escolar; no obstante, según la disponibilidad presupuestal que dará inicio a este proceso contractual los días requeridos serán 68 días , tal como se refleja en la siguiente ficha técnica:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NRO. RUTA	DESCRIPCION DE LA RUTA	DÍAS REQUERIDOS
LAS COLES	1	RUTA SAN LORENZO - LAS COLES:	68
	2	RUTA LOMA HERMOSA- EL SILENCIO:	68
	3	RUTA DE LOS MEDIOS:	68
	4	RUTA MATA DE GUADUA- LAS COLES-	68
	5	RUTA LA ALBANIA- LAS COLES:	68
	6	RUTA LA MARGARITA- LAS COLES:	68
LA MILAGROSA	7	RUTA LA PALMA- LOS MORROS:	68
	8	RUTA VENTIADEROS- PALMA BAJA:	68
	9	RUTA EL CEDRAL- LOS MORROS:	68
	10	RUTA EL TEJAR	68
	11	RUTA PAYANDE:	68
	12	RUTA ARRIETA- CASTILLA:	68

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	7 de 37

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NRO. RUTA	DESCRIPCION DE LA RUTA	DÍAS REQUERIDOS
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	13	RUTA MIRAFLORES- CASTILLA:	68
	14	RUTA CASCAJEROS - CASTILLA -	68
MARISCAL ROBLEDO	15	RUTA ESCOBAL - SAN BARTOLOME-POZO	68
		TOTAL, ESTUDIANTES BENEFICIARIOS	351

Conforme a lo anterior, el municipio debe garantizar que la población estudiantil cuente con el servicio de transporte para dar continuidad al servicio de transporte escolar durante el primer semestre del calendario escolar, razón por la cual se encuentra pertinente y necesario desarrollar el proceso contractual según la necesidad aquí expuesta.

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Pácora para el periodo 2024-2027, como se describe a continuación:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
DESARROLLO, INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL	22- Educación	2201- Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	220102900- Beneficiarios de transporte escolar	202500000000338	Fortalecimiento a la calidad y cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de Pácora, Caldas

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

3.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PÁCORÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

3.2 Clasificador de Bienes y servicios: Código UNSPSC

El contrato por celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	8 de 37

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811	Transporte de pasajeros	781118	Transporte de pasajeros por carretera	78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes:

Las rutas asignadas para el área son las siguientes:

Institución Educativa	No. Ruta	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	No. Estudiantes	Hora ingreso I.E.	Hora salida I.E.	Valor de la ruta	Tipo de Vehículo
Las Coles	1	RUTA SAN LORENZO - LAS COLES: Objeto: Transportar los estudiantes para las sedes educativas "Las Trojes" y sede central "Las Coles" Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes del sector San Lorenzo (Inicio de ruta) para dejar los estudiantes de la básica primaria de la Sede Educativa "Las Trojes", continúa la ruta hasta llegar a la Sede principal de la Institución Educativa "Las Coles" (fin de ruta).	45	08:00 A.M.		\$ 354.187	CHIVA
Las Coles	2	RUTA LOMA HERMOSA- EL SILENCIO: Objeto: Transportar los estudiantes desde la Vereda Loma Hermosa sector (fondas) y del silencio hasta la sede central "Las Coles" 2 trayectos. Primer trayecto- Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de la básica secundaria y media de la vereda Loma Hermosa, (Inicio de ruta) para llegar a la sede principal de la Institución Educativa "Las Coles". Segundo trayecto- Ruta: Retorna a la vereda el silencio para recoger los estudiantes y llevarlos a la sede principal de la Institución Educativa "Las Coles".	30	08:00 A.M.	02:40 P.M.	\$ 191.282	JEEP Extralargo

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	9 de 37

Las Coles	3	RUTA DE LOS MEDIOS: Objeto: Transportar los estudiantes para la sede "Los Medios" de la Institución Educativa Las Coles. 2 trayectos. Primer trayecto-Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes del sector la culebra (Inicio de ruta), para llegar a la sede "Los Medios" donde deja los estudiantes. Segundo trayecto-Ruta: Continúa a la vereda "Maracas" puente del río pozo, para recoger los estudiantes de la básica secundaria y trasladarlos hasta la Sede "Los Medios" de la Institución Educativa Las Coles, (fin de ruta).	25	08:00 A.M.	02:40 P.M.	\$ 234.373	JEEP Extralargo
Las Coles	4	RUTA MATA DE GUADUA- LAS COLES- Objeto: Transportar los estudiantes para la sede central "Las Coles" 2 trayectos – Primer trayecto- Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes del sector La Culebra (sector naranjito) - la Perla- mata de guadua hasta la sede educativa mata de guadua. Segundo trayecto- Ruta: Continuar con los estudiantes de este sector de bachillerato hasta la sede central de la Institución Educativa Las Coles.	23	08:00 A.M.	02:40 P.M.	\$ 212.302	JEEP Extralargo
Las Coles	5	RUTA LA ALBANIA- LAS COLES: Objeto: Transportar solamente los estudiantes de la básica secundaria y media de la vereda La Albania para la sede central de la Institución Educativa "Las Coles". Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de la básica secundaria y media de la vereda La Albania, (inicio de ruta) hasta la sede central de la Institución Educativa "Las Coles", (fin de ruta).	11	08:00 A.M.	02:40 P.M.	\$ 158.701	JEEP
Las Coles	6	RUTA LA MARGARITA- LAS COLES: Objeto: Transportar los estudiantes de los sectores rurales de La Margarita, Alto de Las Coles, Ginebra y el Castillo, para la sede central de la Institución Educativa "Las Coles" Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de los sectores La Margarita, (inicio de ruta), Alto de las Coles, Ginebra y el "Castillo", hasta la sede central de la Institución Educativa "Las Coles" (fin de ruta).	24	08:00 A.M.	02:40 P.M.	\$ 191.282	JEEP Extralargo

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	10 de 37

La Milagrosa	7	RUTA LA PALMA- LOS MORROS: Objeto: Transportar los estudiantes desde las Veredas Palma Baja y Palma Alta hasta la sede central Los Morros de la Institución Educativa "La Milagrosa" Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de los sectores Palma Baja - Calle Plana - Palma Alta (EL REVERSADERO) hasta la sede Los Morros, sede principal de la Institución Educativa La Milagrosa (Estudiantes de la Media)	6	7:30 A.M.	3:00 P.M.	\$ 213.353	JEEP
La Milagrosa	8	RUTA VENTIADEROS- PALMA BAJA: Objeto: Transportar los estudiantes desde el sector rural Ventiaderos hasta la Sede Educativa Palma Alta de la Institución Educativa "La Milagrosa", para luego continuar y transportar los estudiantes desde los sectores rurales Cabuyal, Palma Baja y Calle Plana hasta la Sede Educativa Palma Alta de la Institución Educativa "La Milagrosa". 2 trayectos: Primer trayecto- Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes del sector Ventiaderos - hasta la Sede Palma Alta, de la Institución Educativa La Milagrosa. Segundo trayecto- Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de los sectores Cabuyal, Palma Baja, Calle Plana hasta la Sede Educativa Palma Alta de la Institución Educativa "La Milagrosa".	30	8:00 A.M.	3:40 P.M.	\$ 262.750	CHIVA
La Milagrosa	9	RUTA EL CEDRAL- LOS MORROS: Objeto: Transportar los estudiantes desde los sectores rurales El Cedral, Filobonito hasta la sede Educativa Los Morros. (estudiantes Básica secundaria y de la Media) de la Institución Educativa "La Milagrosa". Ruta: Ida y vuelta de los alumnos de las Veredas El Cedral y Filobonito hasta la sede Educativa Los Morros. (estudiantes Básica secundaria y de la Media)	15	7:30 A.M.	3:10 P.M.	\$ 178.670	JEEP Extralargo

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	11 de 37

La Milagrosa	10	RUTA EL TEJAR Objeto: Transportar los estudiantes de los sectores rurales El Tejar, Buenos Aires, El limón, La Mica, Payandé hasta las sedes educativas "La Milagrosa en Buenos Aires" y "Payandé" de la Institución Educativa "La Milagrosa". Tres trayectos- Primer trayecto -Ruta de la mañana: Recoger los estudiantes del sector El Tejar (Inicio de ruta) a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires – Segundo trayecto: Llegar al reversadero de El Limón y regresar a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires, para dejar por todos 10 estudiantes. Tercer trayecto: Continúa recogiendo los 08 estudiantes de la Media, pasando por los de La Mica, para llegar a la Sede Payandé. ruta de la tarde Regresar los estudiantes de la Sede Payandé a La Mica - El Tejar y a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires - final de la ruta.	34	7:30 A.M.	3:10 P.M.	\$ 234.373	JEEP Extralargo
La Milagrosa	11	RUTA PAYANDE: Objeto: Transportar los estudiantes de los sectores rurales El topacio hasta la sede educativa de la Milagrosa en "Payandé". Tres trayectos: Primer trayecto- Ruta de la mañana: Recoger a los estudiantes de la Vereda El Topacio (Inicio de ruta), y el sector La Fonda y llevarlos a la Sede Payandé. Segundo trayecto- Ruta de la tarde: Llevar los estudiantes de la Sede La Milagrosa al reversadero de El Limón – Tercer trayecto: Regresar a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires para recoger a los Estudiantes que van hasta El Tejar del sector el tejar llevarlos a payande y del sector payande al topacio. (Final de ruta).	23	08:00 A.M.	03:40 P.M.	\$ 234.373	JEEP Extralargo
Francisco José de Caldas	12	RUTA ARRIETA- CASTILLA: Objeto: Transportar los estudiantes del sector rural Arrieta, hasta la sede central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas del Corregimiento de Castilla. Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de la vereda Arrieta (desde la finca Jamaica) hasta la sede central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas del Corregimiento de Castilla.	9	07:30 A.M.	03:40 P.M.	\$ 115.610	JEEP

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	12 de 37

Francisco José de Caldas	13	RUTA MIRAFLORES- CASTILLA: Objeto: Transportar los estudiantes del sector rural de la vereda Miraflores hasta la Sede Central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas de Castilla. Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de la vereda Miraflores - hasta la Sede Central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas de Castilla	8	07:30 A.M.	03:40 P.M.	\$ 115.610	JEEP
Francisco José de Caldas	14	RUTA CASCAJEROS - CASTILLA - Objeto: IDA Y VUELTA Transportar los estudiantes de la básica primaria y media desde los sectores Cascajeros, Cañada Honda, San Francisco, hasta la sede Central de la institución educativa "Francisco José de Caldas de Castilla".	20	07:30 A.M.	03:40 P.M.	\$ 324.759	CHIVA
Mariscal Robledo	15	RUTA ESCOBAL - SAN BARTOLOME-POZO Objeto: Transportar los estudiantes desde el sector El Escobal, hasta la sede Educativa Mariscal Robledo, continuando el recorrido hasta la vereda Alto de Pozo para transportar los estudiantes de la básica primaria, secundaria y media hasta la sede Central de la institución educativa "Mariscal Robledo" del Corregimiento de San Bartolomé. Inicio de la ruta (Finca Veracruz) hasta la cancha de la vereda Alto de Pozo.	48	7:30 A.M.	3:30 P.M.	\$ 295.331	CHIVA
ESTUDIANTES BENEFICIARIOS			TOTAL	351		\$ 3.316.956	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS TECNICAS ADICIONALES

1. EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO** a cumplir las obligaciones derivadas del objeto contractual, en vehículos de transporte apto para el traslado de estudiantes y para el desplazamiento por las zonas rurales del Municipio.
2. Cubrimiento total de las rutas establecidas por el Municipio de Pácora, en el presente proceso.
3. El contratista deberá colocar a disposición del Municipio el número de vehículos necesarios para el transporte adecuado de la población estudiantil, especificadas en el proceso el cual podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, Chiva o escalera, camioneta, buseta o bus y según las rutas definidas.
4. El transporte de los estudiantes se efectuará en recorridos de lunes a viernes hábiles, ida y regreso desde el lugar de origen en mención hacia las sedes de las Instituciones Educativas, según horario fijado por el supervisor.
5. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten

Carrera 4 No. 5-76, Palacio Municipal "HUMBERTO GUTIÉRREZ BOTERO" Pácora, Caldas

Teléfono (6) 867 0213 – Código Postal: 172040

www.pacora-caldas.gov.co - alcaldia@pacora-caldas.gov.co

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	13 de 37

lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales a cargo del contratista.

6. No transportar más pasajeros de los autorizados en la tarjeta de operación del vehículo.
7. Garantizar la seguridad integral de los estudiantes que usan el transporte escolar, queda prohibido utilizar el servicio de transporte escolar por fuera de la cabina o colgando del vehículo.
8. Diligenciar los formatos establecidos por el supervisor para el cumplimiento del servicio de transporte escolar en cada una de las rutas, teniendo en cuenta identificación del vehículo, nombre del conductor, horarios y números de estudiantes transportados.
9. Tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de los estudiantes de manera segura.
10. Garantizar la calidad del servicio y que los propietarios de los vehículos prestadores del servicio tengan vigentes los siguientes documentos:
 - a. Resolución de habilitación vigente para operar.
 - b. Póliza vigente se seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT).
 - c. Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual en beneficio de terceros,
 - d. Tarjeta de propiedad del vehículo.
 - e. Tarjeta de operación.
 - f. Contar con licencias de conducción aptas y de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación de este.
 - g. Copia de la revisión técnico-mecánica del vehículo.
 - h. Certificado ambiental - Constancia de emisión de gases vigente.
 - i. Antecedentes Fiscales, disciplinarios y judiciales vigentes de la persona natural o jurídica.
 - j. Medidas correctivas.
 - k. Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales.
 - l. Certificado del REDAM.
 - m. Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber
 - n. Póliza de responsabilidad civil contractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
 - o. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas, Daños a bienes de terceros
 - p. Velar por que los conductores de los vehículos observen y cumplan el Código de Tránsito y Transporte establecido (Ley 769 de 2002).
11. Mantener los vehículos en buen estado; limpios, desinfectados, seguros y mecánicamente competentes, para brindar un servicio de calidad.
12. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	14 de 37

manera inmediata colocar a disposición del municipio vehículo de reemplazo de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni se cause afectación a los estudiantes. Se debe informar de manera oportuna del cambio de vehículo al supervisor del contrato o a quien haga sus veces.

13. Cumplir con el reglamento interno de transporte escolar establecido por las Instituciones Educativas y/o Administración Municipal y velar por que se cumplan estrictas normas de disciplina y de conducta durante el transcurso de las rutas de transporte escolar.
14. Aportar oportunamente la información o documentación que **EL CONTRATANTE** y la **SUPERVISIÓN** del contrato requieran en relación con la ejecución del contrato.
15. Los transportadores deberán permitir el acceso a los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los estudiantes durante el transcurso de las rutas de transporte escolar.
17. Abstenerse de transportar pasajeros o cualquier otra carga durante las rutas de transporte escolar cuando dicho servicio se preste en JEEP, CAMPERO y BUS ESCALERA.
18. Implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial en cada una de las rutas del transporte escolar.
19. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
20. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
21. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
 - a. **EL CONTRATISTA** debe coordinar con el Supervisor del contrato para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada, de conformidad con los horarios establecidos anteriormente.
 - b. Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social (E.P.S.).
22. **EL CONTRATISTA** debe tener autorización vigente expedida por el Ministerio de Transporte y los vehículos destinados al transporte de los estudiantes deben cumplir con las condiciones señaladas en el decreto 174 de 2001 y para el caso de propietarios de vehículos particular deben ajustarse a las previsiones del Decreto 3964 de 2009, Decreto 805 de 2008, modificado por el decreto 4817 de 2010 y el Decreto 0048 del 17 de enero de 2013, decreto 03448 de 2015 conforme y según aplique la norma citada.
23. Las demás que tengan relación con el cumplimiento del objeto del contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECÍFICOS:

Para la prestación del servicio escolar, los vehículos autorizados por el Ministerio de Transporte y por la autoridad local, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.

Carrera 4 No. 5-76, Palacio Municipal "HUMBERTO GUTIÉRREZ BOTERO" Pácora, Caldas

Teléfono (6) 867 0213 – Código Postal: 172040

www.pacora-caldas.gov.co - alcaldia@pacora-caldas.gov.co

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	15 de 37

2. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
3. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
4. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo.
5. Adicionalmente en la parte superior delantera y trasera de la carrocería deberá llevar pintado en caracteres destacados, de una altura mínima de diez (10) centímetros, la leyenda **ESCOLAR, según aplique.**
6. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio, o inferior según lo defina la normatividad aplicable.
7. El contratista deberá cumplir con las siguientes normas de seguridad: Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes. Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes y en la categoría correspondiente al vehículo que se les asigne, al igual que los documentos del automotor. Los conductores deben recibir cursos de manejo defensivo y actualización y tener periodos de descanso reglamentarios para evitar la fatiga y el cansancio que pueden generar la sobrecarga laboral.
8. El municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios.
9. El valor del servicio se cancelará por ruta efectivamente prestada de acuerdo con la certificación que para el efecto expidan los rectores de las Instituciones Educativas rurales beneficiarias.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con el objeto del contrato y por tratarse de bienes con características técnicas uniformes se debe realizar un proceso de subasta inversa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2, numeral 2) literal a) de la Ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 “Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa” y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Define el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que la selección abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se considera como una de las causales para acudir al procedimiento de selección abreviada, la adquisición o el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades y que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	16 de 37

desempeño y calidad objetivamente definidos. En el capítulo II, relativo a las definiciones, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, señaló que son bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, define los bienes y servicios de la siguiente manera:

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

La totalidad de los bienes que pretenden ser adquiridos conservan la connotación de bienes de características técnicas uniformes, los cuales se adquieren en el mercado en igualdad de condiciones.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso de selección se realiza con fundamento en las reglas jurídicas que gobiernan la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las cuales están contenidas en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 30 de la ley 80 de 1993 y en el capítulo 2°, Sección 1°, Subsección 1° y demás normas concordantes del Decreto 1082 de 2015.

6. LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la zona urbana y rural del Municipio de Pácora, Caldas.

7. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:

El Municipio de Pácora, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, **EN PAGOS PARCIALES**, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para la realización de los desembolsos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PACORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	17 de 37

General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social y relacionados con el proceso.

De cada pago serán descontadas las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar.

8. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por las siguientes personas, quienes tendrán además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación vigente, dando aplicabilidad a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y las normas que la complementen, modifiquen, adicionen o reglamenten.

Cargo:	Secretaria de Desarrollo Social
Teléfono:	3229040725
Correo Electrónico:	educacion@pacora-caldas.gov.co

9. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social
- y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Cuenta de cobro o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.
- Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el Municipio.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	18 de 37

- h) Informar al Municipio, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
- i) Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
- j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- k) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
- m) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
- n) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- o) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
- p) Aceptar el tratamiento de datos personales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 24. EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO** a cumplir las obligaciones derivadas del objeto contractual, en vehículos de transporte apto para el traslado de estudiantes y para el desplazamiento por las zonas rurales del Municipio.
- 25. Cubrimiento total de las rutas establecidas por el Municipio de Pácora, en el presente proceso.
- 26. El contratista deberá colocar a disposición del Municipio el número de vehículos necesarios para el transporte adecuado de la población estudiantil, especificadas en el proceso el cual podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, Chiva o escalera, camioneta, buseta o bus y según las rutas definidas.
- 27. El transporte de los estudiantes se efectuará en recorridos de lunes a viernes hábiles, ida y regreso desde el lugar de origen en mención hacia las sedes de las Instituciones Educativas, según horario fijado por el supervisor.
- 28. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales a cargo del contratista.
- 29. No transportar más pasajeros de los autorizados en la tarjeta de operación del vehículo.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	19 de 37

30. Garantizar la seguridad integral de los estudiantes que usan el transporte escolar, queda prohibido utilizar el servicio de transporte escolar por fuera de la cabina o colgando del vehículo.
31. Diligenciar los formatos establecidos por el supervisor para el cumplimiento del servicio de transporte escolar en cada una de las rutas, teniendo en cuenta identificación del vehículo, nombre del conductor, horarios y números de estudiantes transportados.
32. Tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de los estudiantes de manera segura.
33. Garantizar la calidad del servicio y que los propietarios de los vehículos prestadores del servicio tengan vigentes los siguientes documentos:
 - q. Resolución de habilitación vigente para operar.
 - r. Póliza vigente se seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT).
 - s. Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual en beneficio de terceros,
 - t. Tarjeta de propiedad del vehículo.
 - u. Tarjeta de operación.
 - v. Contar con licencias de conducción aptas y de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación de este.
 - w. Copia de la revisión técnico-mecánica del vehículo.
 - x. Certificado ambiental - Constancia de emisión de gases vigente.
 - y. Antecedentes Fiscales, disciplinarios y judiciales vigentes de la persona natural o jurídica.
 - z. Medidas correctivas.
 - aa. Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales.
 - bb. Certificado del REDAM.
 - cc. Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber
 - dd. Póliza de responsabilidad civil contractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
 - ee. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas, Daños a bienes de terceros
 - ff. Velar por que los conductores de los vehículos observen y cumplan el Código de Tránsito y Transporte establecido (Ley 769 de 2002).
34. Mantener los vehículos en buen estado; limpios, desinfectados, seguros y mecánicamente competentes, para brindar un servicio de calidad.
35. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata colocar a disposición del municipio vehículo de reemplazo de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni se cause afectación a los estudiantes. Se debe informar de manera oportuna del cambio de vehículo al supervisor del contrato o a quien haga sus veces.
36. Cumplir con el reglamento interno de transporte escolar establecido por las Instituciones Educativas y/o Administración Municipal y velar por que se cumplan estrictas normas de disciplina y de conducta durante el transcurso de las rutas de transporte escolar.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	20 de 37

37. Aportar oportunamente la información o documentación que **EL CONTRATANTE** y la **SUPERVISIÓN** del contrato requieran en relación con la ejecución del contrato.
38. Los transportadores deberán permitir el acceso a los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio.
39. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los estudiantes durante el transcurso de las rutas de transporte escolar.
40. Abstenerse de transportar pasajeros o cualquier otra carga durante las rutas de transporte escolar cuando dicho servicio se preste en JEEP, CAMPERO y BUS ESCALERA.
41. Implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial en cada una de las rutas del transporte escolar.
42. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
43. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
44. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
 - a. **EL CONTRATISTA** debe coordinar con el Supervisor del contrato para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada, de conformidad con los horarios establecidos anteriormente.
 - b. Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social (E.P.S.).
45. **EL CONTRATISTA** debe tener autorización vigente expedida por el Ministerio de Transporte y los vehículos destinados al transporte de los estudiantes deben cumplir con las condiciones señaladas en el decreto 174 de 2001 y para el caso de propietarios de vehículos particular deben ajustarse a las previsiones del Decreto 3964 de 2009, Decreto 805 de 2008, modificado por el decreto 4817 de 2010 y el Decreto 0048 del 17 de enero de 2013, decreto 03448 de 2015 conforme y según aplique la norma citada.
46. Las demás que tengan relación con el cumplimiento del objeto del contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECÍFICOS:

Para la prestación del servicio escolar, los vehículos autorizados por el Ministerio de Transporte y por la autoridad local, deberán cumplir las siguientes condiciones:

10. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
11. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
12. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
13. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo.
14. Adicionalmente en la parte superior delantera y trasera de la carrocería deberá llevar pintado en caracteres destacados, de una altura mínima de diez (10) centímetros, la leyenda **ESCOLAR, según aplique.**

Carrera 4 No. 5-76, Palacio Municipal "HUMBERTO GUTIÉRREZ BOTERO" Pácora, Caldas

Teléfono (6) 867 0213 – Código Postal: 172040

www.pacora-caldas.gov.co - alcaldia@pacora-caldas.gov.co

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PACORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	21 de 37

15. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio, o inferior según lo defina la normatividad aplicable.
16. El contratista deberá cumplir con las siguientes normas de seguridad: Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes. Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes y en la categoría correspondiente al vehículo que se les asigne, al igual que los documentos del automotor. Los conductores deben recibir cursos de manejo defensivo y actualización y tener periodos de descanso reglamentarios para evitar la fatiga y el cansancio que pueden generar la sobrecarga laboral.
17. El municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios.
18. El valor del servicio se cancelará por ruta efectivamente prestada de acuerdo con la certificación que para el efecto expidan los rectores de las Instituciones Educativas rurales beneficiarias.

9.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
- b) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de los documentos del proceso.
- c) Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes para fiscales, como documento soporte de la factura que se radique.
- d) Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.
- e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y garantías a que hubiere lugar.
- f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
- g) Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato respectivamente.
- h) Todas las demás atinentes a la naturaleza del Contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

10. FACTORES DE SELECCIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en lo no regulado por dichas normas, por

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	22 de 37

las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Dado la cuantía del proceso, el Municipio de Pácora Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.22, y en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ley 1882 del 2018 para lo cual se desarrollará un proceso por medio de una selección abreviada de menor cuantía.

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 y 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y modificatorios incluidos el Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En virtud de lo señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, el procedimiento para el ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PÁCORÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026*** y el presupuesto del MUNICIPIO para el año 2025, es viable aplicar el procedimiento de selección abreviada por menor cuantía de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del proceso y posterior del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección abreviada y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Por tal razón la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes definidos en el presente proceso analizando el cumplimiento desde la parte jurídica, técnica y financiera. De allí se determinarán cuáles de los proponentes cumplieron con esta fase y pueden continuar con las demás etapas del proceso.

El MUNICIPIO evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y hayan sido calificados como cumple o habilitado. En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico de acuerdo con los criterios en el pliego de condiciones.

Las ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas como el formato para presentación de la Oferta y demás.

El o los proponentes naturales o jurídicos deberán cumplir con los siguientes requisitos, para lo cual deberán anexar los respectivos documentos de soporte, así:

Todos los proponentes deben:

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	23 de 37

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, así como para la celebración y ejecución del contrato.
- II. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
- III. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- IV. ¡No estar incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- V. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.
- VI. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- VII. Y las demás que el ordenamiento jurídico disponga.

a. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR:

Los proponentes deberán adjuntar con su oferta la siguiente documentación, la cual debe ser legible, auténtica, legal y en los términos que se soliciten por la entidad.

- Carta de presentación de la propuesta en el formato propuesto por la entidad, debidamente diligenciada y firmada por el proponente. El formato no podrá ser modificado por el proponente, simplemente diligenciado donde corresponda.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con una expedición no mayor a 30 días calendario contados al cierre del proceso. De igual manera para consorcios o uniones temporales deberá presentar cada uno de los integrantes el respectivo certificado. Debe contar con las facultades para contratar.
- Registro único de proponentes RUP que a la fecha del cierre de la presentación de la propuesta deberá estar renovado al 2025 y en firme y tener una expedición no mayor a 60 días calendario contados al cierre del proceso. Para propuestas plurales cada uno de los integrantes debe presentar el RUP.
- Registro único tributario RUT Actualizado según aplique. Si son propuestas plurales de cada uno de los integrantes y si le es adjudicado deberá suscribir el RUT como consorcio o unión temporal.
- Cedula de ciudadanía del representante legal o de quien está facultado para presentar la oferta, si es una oferta plural de cada uno de los integrantes.
- Certificación bancaria de cuenta activa.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	24 de 37

- Podrá presentar los antecedentes disciplinarios fiscales y judiciales y de medidas correctivas, con una fecha no mayor a 30 días calendario, expedido antes del cierre de la propuesta. De lo contrario la entidad verificara este requisito en las plataformas.
- Certificado por no inhabilidad por delitos sexuales
- Certificado REDAM
- Certificado de autorización como operador de transporte emitido por la entidad competente
- Relación del parque automotor por medio de certificado. Aportará los documentos de los vehículos una vez adjudicado el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio
- Si tiene limitaciones para contratar deberá anexar la debida autorización según lo revisado en el certificado de existencia y representación legal.
- Si es una oferta plural, deberá anexar el certificado de conformación de unión temporal o consorcio de conformidad con lo establecido en la ley para tal fin y según los formatos anexos por la entidad. El representante legal de la conformación plural deberá ser uno de sus integrantes.
- Certificado de estar al día con las obligaciones en materia de seguridad social expedida por el representante legal o revisar fiscal cuando aplique para propuestas singulares y plurales.

La proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	25 de 37

anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y su compromiso de darle estricto cumplimiento firmado por el representante legal o de cada uno de los integrantes si es una propuesta plural.
- El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el pliego.
- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	26 de 37

Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Ningún integrante podrá tener una participación inferior al 30%. Uno de los integrantes deberá ser el representante legal.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: De igual manera deberá cumplir con los requisitos que se estipulan en el pliego de condiciones el cual hace parte integral del proceso en desarrollo

11. EXPERIENCIA:

11.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe tener una antigüedad mínima de tres (3) años, contados desde la inscripción de la cámara de comercio de su jurisdicción y hasta la fecha de cierre del proceso, ya sea una persona natural o jurídica, en donde su actividad comercial debe ser transporte de pasajeros debidamente autorizado por la entidad competente.

11.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá presentar como contratista, **tres (3) Contratos cuyo objeto el servicio de transporte de pasajeros** y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% de presupuesto oficial. Para el caso de la Experiencia Específica se habilitarán únicamente las propuestas que acrediten la experiencia solicitada contenida en el RUP, acompañadas de las actas de liquidación y/o certificados expedidos por el contratante; para la acreditación de la experiencia general en Caso de experiencias adquiridas como Consorcio y/o Unión temporal se tomará el 100% de la misma siempre y cuando la propuesta sea presentada por uno de sus consorciados, ya sea una persona natural o jurídica sin que estén en forma asociativa para el presente proceso, cuando sea presentada consorcio o uniones temporales se tomará según el porcentaje de participación. No se aceptan subcontratos.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PACORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	27 de 37

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse en al menos uno (1) de los siguientes códigos clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”:

CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
20102301	Transporte de personal

12. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 sobre la base de las siguientes precisiones:

Fecha y hora del inicio de la subasta: la establecida en el cronograma del proceso de selección.

Periodicidad de los lances: Se realizarán durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Margen mínimo para mejorar la oferta: 3% de la propuesta con el menor valor se deberá efectuar lance durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

13. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	[Municipio de Pacora, Caldas, identificada con NIT 890.801.136-1– Terceros afectados		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	28 de 37

Característica	Condición		
	laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.		
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (06) meses mas	10% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PACORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	29 de 37

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Pacora, Caldas, identificada con NIT 890.801.136-1 Terceros afectados.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Municipio de Pacora, Caldas, identificada con NIT 890.801.136-1 Terceros afectados
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PACORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	30 de 37

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo del 10% del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Amparo del 5% del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, para lo cual se anexa la siguiente matriz de riesgos. VER MATRIZ DE RIEGOS ANEXA.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.306.933) INCLUIDO EL VALOR DEL IVA** y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración y ejecución del contrato, el cual estará disponible durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará por el sistema de monto agotable, el contrato a suscribir será por la suma de \$ 228.306.933 y se tendrá en cuenta para los pagos, el valor de las respectivas rutas.

Para calcular el presupuesto oficial contenido en estos estudios previos, el Municipio de Pacora Caldas, tuvo en cuenta el incremento del IPC del valor de cada ruta de la vigencia inmediatamente anterior, en los siguientes términos:

NRO. RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	VALOR DIA RUTA VIGENCIA 2025	VALOR TOTAL INCREMENTO IPC 2026
1	RUTA SAN LORENZO - LAS COLES:	\$ 337.000	\$ 17.187
2	RUTA LOMA HERMOSA- EL SILENCIO:	\$ 182.000	\$ 9.282
3	RUTA DE LOS MEDIOS:	\$ 223.000	\$ 11.373
4	RUTA MATA DE GUADUA- LAS COLES-	\$ 202.000	\$ 10.302
5	RUTA LA ALBANIA- LAS COLES:	\$ 151.000	\$ 7.701
6	RUTA LA MARGARITA- LAS COLES:	\$ 182.000	\$ 9.282
7	RUTA LA PALMA- LOS MORROS:	\$ 203.000	\$ 10.353

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	31 de 37

8	RUTA VENTIADEROS- PALMA BAJA:	\$ 250.000	\$ 12.750
9	RUTA EL CEDRAL- LOS MORROS:	\$ 170.000	\$ 8.670
10	RUTA EL TEJAR	\$ 223.000	\$ 11.373
11	RUTA PAYANDE:	\$ 223.000	\$ 11.373
12	RUTA ARRIETA- CASTILLA:	\$ 110.000	\$ 5.610
13	RUTA MIRAFLORES- CASTILLA:	\$ 110.000	\$ 5.610
14	RUTA CASCAJEROS - CASTILLA -	\$ 309.000	\$ 15.759
15	RUTA ESCOBAL - SAN BARTOLOME- POZO	\$ 281.000	\$ 14.331
	TOTALES	\$ 3.156.000	\$ 160.956

Como consecuencia del calculo anterior, el valor de cada ruta quedará de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NO. RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	HORA INGRESO I.E.	HORA SALIDA I. E	VALOR DE LA RUTA DIARIA
LAS COLES	1	RUTA SAN LORENZO - LAS COLES: Objeto: Transportar los estudiantes para las sedes educativas "Vendiaguajal", "Las Trojes" y sede central "Las Coles" Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes del sector San Lorenzo (Inicio de ruta), continuando hasta la Sede Educativa "Vendiaguajal", para dejar los estudiantes de la básica primaria, continuando la ruta, para dejar los estudiantes de la básica primaria de la Sede Educativa "Las Trojes", continúa la ruta hasta llegar a la Sede principal de la Institución Educativa "Las Coles" (fin de ruta).	08:00 a.m.	02:40 p.m.	\$ 354.187
	2	RUTA LOMA HERMOSA- EL SILENCIO: Objeto: Transportar los estudiantes desde la Vereda Loma Hermosa sector (fondas) y del silencio hasta la sede central "Las Coles" 2 trayectos. Primer trayecto- Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de la básica secundaria y media de la vereda Loma Hermosa, (Inicio de ruta) para llegar a la sede principal de la Institución Educativa "Las Coles". Segundo trayecto- Ruta: Retorna a la vereda el silencio para recoger los estudiantes y llevarlos a la sede principal de la Institución Educativa "Las Coles".	08:00 a.m.	02:40 p.m.	\$ 191.282
	3	RUTA DE LOS MEDIOS: Objeto: Transportar los estudiantes para la sede "Los Medios" de la Institución Educativa Las Coles. 2 trayectos. Primer trayecto-Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes del sector la culebra (Inicio de ruta), para llegar a la sede "Los Medios" donde deja los estudiantes. Segundo trayecto-Ruta: Continúa a la vereda "Maracas" puente del río pozo, para recoger	08:00 a.m.	02:40 p.m.	\$ 234.373

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	32 de 37

		los estudiantes de la básica secundaria y trasladarlos hasta la Sede "Los Medios" de la Institución Educativa Las Coles, (fin de ruta).			
	4	RUTA MATA DE GUADUA- LAS COLES- Objeto: Transportar los estudiantes para la sede central "Las Coles" Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes del sector La Culebra (sector naranjito) - la Perla - Mata de Guadua, hasta la sede central de la Institución Educativa Las Coles.	08:00 a.m.	02:40 p.m.	\$ 212.302
	5	RUTA LA ALBANIA- LAS COLES: Objeto: Transportar solamente los estudiantes de la básica secundaria y media de la vereda La Albania para la sede central de la Institución Educativa "Las Coles". Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de la básica secundaria y media de la vereda La Albania, (inicio de ruta) hasta la sede central de la Institución Educativa "Las Coles", (fin de ruta).	08:00 a.m.	02:40 p.m.	\$ 158.701
	6	RUTA LA MARGARITA- LAS COLES: Objeto: Transportar los estudiantes de los sectores rurales de La Margarita, Alto de Las Coles, Ginebra y el Castillo, para la sede central de la Institución Educativa "Las Coles" 2 trayectos. Primer trayecto- Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de los sectores La Margarita, (inicio de ruta), Alto de las Coles, para las sedes educativa "Ginebra" y el "Castillo", Segundo trayecto- Ruta: Continuar con los estudiantes de la básica secundaria y media hasta la sede central de la Institución Educativa "Las Coles" (fin de ruta).	08:00 a.m.	02:40 p.m.	\$ 191.282
	7	RUTA LA PALMA- LOS MORROS: Objeto: Transportar los estudiantes desde las Veredas Palma Baja y Palma Alta hasta la sede central Los Morros de la Institución Educativa "La Milagrosa" Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de los sectores Palma Baja - Calle Plana - Palma Alta (EL REVERSADERO) hasta la sede Los Morros, sede principal de la Institución Educativa La Milagrosa (Estudiantes de la Media)	07:30 a.m.	03:00 p.m.	\$ 213.353
LA MILAGROSA	8	RUTA VENTIADEROS- PALMA BAJA: Objeto: Transportar los estudiantes desde el sector rural Ventiaderos hasta la Sede Educativa Palma Alta de la Institución Educativa "La Milagrosa", para luego continuar y transportar los estudiantes desde los sectores rurales Cabuyal, Palma Baja y Calle	08:00 a.m.	03:40 p.m.	\$ 262.750

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	33 de 37

		Plana hasta la Sede Educativa Palma Alta de la Institución Educativa "La Milagrosa". 2 trayectos: Primer trayecto- Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes del sector Ventiaderos - hasta la Sede Palma Alta, de la Institución Educativa La Milagrosa. Segundo trayecto- Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de los sectores Cabuyal, Palma Baja, Calle Plana hasta la Sede Educativa Palma Alta de la Institución Educativa "La Milagrosa".			
9	RUTA EL CEDRAL- LOS MORROS: Objeto: Transportar los estudiantes desde los sectores rurales El Cedral, Filobonito hasta la sede Educativa Los Morros. (estudiantes Básica secundaria y de la Media) de la Institución Educativa "La Milagrosa". Ruta: Ida y vuelta de los alumnos de las Veredas El Cedral y Filobonito hasta la sede Educativa Los Morros. (estudiantes Básica secundaria y de la Media)	07:30 a.m.	03:10 p.m.	\$ 178.670	
10	RUTA EL TEJAR Objeto: Transportar los estudiantes de los sectores rurales El Tejar, Buenos Aires, El limón, La Mica, Payandé hasta las sedes educativas "La Milagrosa en Buenos Aires" y "Payandé" de la Institución Educativa "La Milagrosa". Tres trayectos- Primer trayecto -Ruta de la mañana: Recoger los estudiantes del sector El Tejar (Inicio de ruta) a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires – Segundo trayecto: Llegar al reversadero de El Limón y regresar a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires, para dejar por todos 10 estudiantes. Tercer trayecto: Continúa recogiendo los 08 estudiantes de la Media, pasando por los de La Mica, para llegar a la Sede Payandé. ruta de la tarde Regresar los estudiantes de la Sede Payandé a La Mica - El Tejar y a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires - final de la ruta.	07:30 a.m.	03:10 p.m.	\$ 234.373	
11	RUTA PAYANDE: Objeto: Transportar los estudiantes de los sectores rurales El topacio hasta la sede educativa de la Milagrosa en "Payandé". Tres trayectos: Primer trayecto- Ruta de la mañana: Recoger a los estudiantes de la Vereda El Topacio (Inicio de ruta), y el sector La Fonda y llevarlos a la Sede Payandé. Segundo trayecto- Ruta de la tarde. Llevar los estudiantes de la Sede La Milagrosa al reversadero de El Limón – Tercer trayecto: Regresar a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires para recoger a los Estudiantes que van hasta El Tejar del sector el tejar llevarlos a payande y del sector payande al topacio. (Final de ruta).	08:00 a.m.	03:40 p.m.	\$ 234.373	

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	34 de 37

FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	12	RUTA ARRIETA- CASTILLA: Objeto: Transportar los estudiantes del sector rural Arrieta, hasta la sede central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas del Corregimiento de Castilla. Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de la vereda Arrieta (desde la finca Jamaica) hasta la sede central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas del Corregimiento de Castilla.	7:30 a.m.	3:40 p.m.	\$ 115.610
	13	RUTA MIRAFLORES- CASTILLA: Objeto: Transportar los estudiantes del sector rural de la vereda Miraflores hasta la Sede Central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas de Castilla. Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de la vereda Miraflores - hasta la Sede Central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas de Castilla	7:30 a.m.	3:40 p.m.	\$ 115.610
	14	RUTA CASCAJEROS - CASTILLA - Objeto: IDA Y VUELTA Transportar los estudiantes de la básica primaria y media desde los sectores Cascajeros, Cañada Honda, San Francisco, hasta la sede Central de la institución educativa "Francisco José de Caldas de Castilla".	7:30 a.m.	3:40 p.m.	\$ 324.759
MARISCAL ROBLEDO	15	RUTA ESCOBAL - SAN BARTOLOME-POZO Objeto: Transportar los estudiantes desde el sector El Escobal, hasta la sede Educativa Mariscal Robledo, continuando el recorrido hasta la vereda Alto de Pozo para transportar los estudiantes de la básica primaria, secundaria y media hasta la sede Central de la institución educativa "Mariscal Robledo" del Corregimiento de San Bartolomé. Inicio de la ruta (Finca Veracruz) hasta la cancha de la vereda Alto de Pozo.	7:30 a.m.	3:30 p.m.	\$ 295.331
		TOTAL, ESTUDIANTES BENEFICIADOS	369		\$ 3.316.956

16. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución objeto de la presente contratación, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el diez (10) de noviembre del 2026 o hasta agotar disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato (registro presupuestal, verificación del pago de aportes parafiscales y aprobación de la póliza exigida).

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	35 de 37

La presente contratación estará soportada con los siguientes certificados de disponibilidad expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal **No. 20260653 del 02 de julio de 2026 por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.306.933) INCLUIDO EL VALOR DEL IVA**, discriminado de la siguiente forma:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
1.2.1.0.00 2.3.2.02.02.006.3.3	Ingresos corrientes de libre destinación. Transporte Escolar recursos propios	\$106.667.082,00
1.2.4.1.03. 2.3.2.02.02.006.1.1	SGP- Educación- Calidad por matrícula oficial Transporte escolar	\$ 121.639.851.23
TOTAL		\$ 228.306.933.23

18. EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, SI ESTÁ SOMETIDO A UN O VARIOS ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-12) publicado por Colombia Compra Eficiente y actualizado el 30 de diciembre de 2016, a la presente contratación aplica la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por no estar sometida al valor del Proceso de Contratación.

Si bien, las alcaldías están obligadas a dar cumplimiento a los Acuerdos Comerciales suscritos con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, los mismos, no aplican para la presente contratación por no cumplir con el valor respecto del cual se hace exigible su aplicación

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000. El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	36 de 37

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.

El resumen gráfico de los acuerdos comerciales es el siguiente¹:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000 COP	Bienes y servicios \$163'842.000 COP	Bienes y servicios \$720'903.000 COP
		Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP
	Perú		Bienes y servicios \$311'299.000 COP	
			Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios \$163'842.000 COP	Bienes y Servicios* \$397,535 USD
			Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$172'701.000 COP	Bienes y servicios \$863'512.000 COP
			Servicios de construcción \$21.301'857.000 COP	Servicios de construcción \$27.633'724.000 COP
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 COP	Bienes y servicios \$160'816.000 COP	Bienes y servicios \$707'590.000 COP
		Servicios de construcción \$16.081'602.000 COP	Servicios de construcción \$16.081'602.000 COP	Servicios de construcción \$16.081'602.000 COP
Corea		Bienes y servicios \$655'366.000 COP	Bienes y servicios \$229'378.000 COP	Bienes y servicios \$1.310'732.000 COP
		Servicios de construcción \$49.152'459.000 COP	Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	Servicios de construcción \$49.152'459.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$852'074.000 COP	Bienes y servicios \$553'848.000 COP	Bienes y servicios \$937'282.000 COP
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción

¹ Información tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página	37 de 37

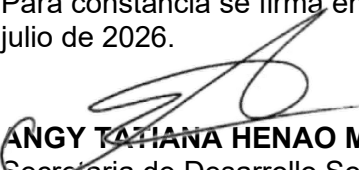
		\$21.301'857.000 COP	\$21.301'857.000 COP	\$21.301'857.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000 COP	Bienes y servicios \$172'701.000 COP	Bienes y servicios \$556'864.000 COP
		Servicios de construcción \$16.389'628.000 COP	Servicios de construcción \$16.389'628.000 COP	Servicios de construcción \$16.389'628.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$78.920 USD	Bienes y servicios* \$394.602 USD
			Servicios de construcción* \$10'259.653 USD	Servicios de construcción* \$12'627.266 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad		
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		Bienes y servicios \$859'752.000 COP	Bienes y servicios \$558'839.000 COP	Bienes y servicios \$859'752.000 COP
		Servicios de construcción \$21.493'810.000 COP	Servicios de construcción	Servicios de construcción
			\$21.493'810.000 COP	\$21.493'810.000 COP

19. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE PÁCORÁ:

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los bienes y/o servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se hace necesario adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del contrato una vez agotado el proceso.

Para constancia se firma en el Municipio de Pácora, Caldas a los quince (15) días del mes de julio de 2026.


ANGY TATIANA HENAO MUÑOZ
Secretaria de Desarrollo Social

FUNCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FECHA Y FIRMA
Proyectó	Angy Tatiana Henao Muñoz Secretaria de Desarrollo Social	15-07-2026
Revisó	Beatriz Helena Mejía Garces Contratista – Asesora en Contratación	15-07-2026